

## ANEXO B: FICHAS TÉCNICAS DE LOS INDICADORES DEL PI CORRESPONDIENTE AL PERÍODO JUNIO-DICIEMBRE 2025

### COMPROMISO 2: MEJORAR LOS NIVELES DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL (IP)

#### Ficha Técnica del Indicador 2.2

<b>Nombre del Indicador</b>	2.2 Porcentaje de aumento de recaudación 2025 del Impuesto Predial respecto al año 2024
<b>Objetivo</b>	Se busca incrementar los niveles de recaudación del Impuesto Predial, tanto impuesto corriente como de años anteriores en 802 municipalidades Tipo E, F y G que en los años 2023 y 2024 vienen registrando información de recaudación de dicho impuesto en el SIAF, a fin de impulsar el incremento de sus ingresos propios generando una mayor autosuficiencia fiscal, una mejora en las finanzas municipales y evitar que la deuda pendiente de cobro en el presente año tienda a ser incobrable en los siguientes años, lo que a su vez permitirá a la municipalidad brindar mejores bienes y servicios a aproximadamente 5.8 millones de ciudadanos que residen en estos distritos.
<b>Ámbito de control</b>	Producto
<b>Ámbito de aplicación</b>	802 municipalidades
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje
<b>Método de cálculo</b>	<p><b>Fórmula:</b></p> $x = \left( \frac{\text{Recaudación 2025 del 01/01/2025 al 31/12/2025 del IP}}{\text{Recaudación 2024 del IP}} - 1 \right) \times 100$ <p>Donde:</p> <p>X: Porcentaje de recaudación 2025 al 31/12/2025 de Impuesto Predial respecto al año 2024, redondeado a 1 decimal.</p> <p><b>Recaudación 2025 del Impuesto Predial total del 01/01/2025 al 31/12/2025:</b> Equivalente a la suma del monto de recaudación corriente registrado en el Clasificador de Ingresos 1.1.2.1.11 “Predial” con el monto de recaudación de años anteriores registrado en el Clasificador de Ingresos 1.1.2.1.12 “Predial – Regularización tributaria”, ambos del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) ejecutada del 01/01/2025 al 31/12/2025, considerando como fecha de corte el 05/01/2026.</p> <p><b>Recaudación 2024 del Impuesto Predial total:</b> Equivalente a la suma del monto de recaudación corriente registrado en el Clasificador de Ingresos 1.1.2.1.11 “Predial” y del monto de recaudación de años anteriores registrado en el Clasificador de Ingresos 1.1.2.1.12 “Predial – Regularización Tributaria”, ambos del SIAF, correspondientes al año fiscal 2024, considerando como fecha de corte el 05 de enero del 2025. Esta información comprende valores mayores a 0, y será publicada en una base de datos en la página web del compromiso:</p> <p><a href="https://www.gob.pe/institucion/mef/campa%C3%B1as/58391-mejorar-los-niveles-de-recaudacion-del-impuesto-predial">https://www.gob.pe/institucion/mef/campa%C3%B1as/58391-mejorar-los-niveles-de-recaudacion-del-impuesto-predial</a></p> <p>El porcentaje de incremento de recaudación IP al 31/12/2025 del IP total se determina redondeando el resultado a 1 decimal, aplicando la siguiente regla: Si el 2do decimal es igual o mayor que 5, se redondea el 1er decimal hasta arriba. De no ser así, se mantiene el 1er decimal igual. Ejemplos: 33,33% se redondea a 33,3%; 50,55% se redondea a 50,6%; 29,99 se redondea a 30,0%; 50,54% se redondea a 50,5%.</p>

<b>Precisiones técnicas para el cálculo del indicador</b>	<p><b>I. <u>Precisiones técnicas para el numerador:</u></b></p> <p><b>1.1. El numerador está compuesto por la suma del monto total de recaudación 2025 de IP corriente registrado en el SIAF en el clasificador de ingresos 1.1.2.1.11, más el monto total de recaudación 2025 de IP no corriente registrado en el clasificador de ingresos del SIAF 1.1.2.1.12, conforme al siguiente detalle:</b></p> <p>Se toma el monto siempre que esté registrado en el SIAF. En caso dicho monto no esté registrado en el SIAF, no procede el cálculo</p> <p>Si la municipalidad no cumple lo establecido en este numeral, se da por incumplida la meta del indicador.</p> <p><b>II. <u>Precisiones para el cumplimiento de la meta del indicador:</u></b></p> <p><b>2.1. Registro de información en el Sistema de Registro de Información del Impuesto Predial (SISREPRE) del PI 2025:</b></p> <p>Como requisito para el cumplimiento de las metas del indicador, la municipalidad debe registrar en el Módulo de Registro del SISREPRE del PI 2025 dentro del plazo establecido hasta el 06/01/2026, la información solicitada en todos los casilleros de los siguientes formularios (excepto en aquellos casilleros cuyo registro sea opcional):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Declaración jurada del funcionario de la administración tributaria municipal (DJAT): Información del funcionario responsable de la administración tributaria municipal (ATM).</li> <li>b) Estadísticas tributarias del IP (ESATIP): Información estadística de la emisión, recaudación y saldos del IP, donde la estadística de recaudación de IP a ser registrada es la de mayo a diciembre 2025.</li> <li>c) Estadísticas tributarias de arbitrios (ESATAM): Información estadística de la emisión, recaudación y saldos de arbitrios, donde la estadística de recaudación de arbitrios a ser registrada es la de mayo a diciembre 2025.</li> <li>d) Cuestionario: Información cualitativa y cuantitativa sobre la gestión del IP.</li> </ul> <p><b>2.2. Porcentaje de cumplimiento de la meta del Indicador:</b></p> <p>Para obtener el porcentaje de 100% de cumplimiento de la meta del indicador, es necesario cumplir: i) la meta del indicador y ii) lo señalado en el numeral 2.1, “Registro de información en el SISREPRE del PI 2025”.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) El cumplimiento de la meta del indicador hace a la municipalidad acreedora al 90% del cumplimiento de la meta de éste.</li> <li>b) El cumplimiento de lo señalado en el numeral 3.1 hace a la municipalidad acreedora al 10% del cumplimiento de la meta del indicador.</li> </ul> <p><b>2.3. Resultado del indicador:</b></p> <p>El resultado del Indicador se obtiene al multiplicar el valor preliminar del Indicador (que se calcula mediante la fórmula presentada en el campo “Método de cálculo” de la Ficha técnica del Indicador) por el porcentaje de cumplimiento de la meta del Indicador.</p>
<b>Condiciones previas para el cumplimiento del indicador</b>	<p><b>I. <u>Condiciones previas para el cumplimiento del indicador:</u></b></p> <p>La municipalidad debe registrar la recaudación de IP corriente y la recaudación de IP de años anteriores ejecutadas desde el 01/01/2025 hasta el 31/12/2025 en los clasificadores de ingresos 1.1.2.1.11 “Predial”, y 1.1.2.1.12 “Predial – Regularización Tributaria”, respectivamente.</p> <p>Se recomienda que para mejorar la eficiencia de la recaudación del impuesto predial corriente y de años anteriores, la municipalidad realice la revisión y depuración de las inconsistencias encontradas en las bases de datos de declaraciones juradas de contribuyentes y predios.</p>

<b>Limitaciones y supuestos del indicador</b>	<b>Limitaciones:</b> Ninguna <b>Supuestos:</b> Ninguno
<b>Medio de verificación (Fuente de datos)</b>	Sistema de Registro del Impuesto Predial (SISREPRE) <b>Unidad responsable:</b> Oficina General de Tecnologías de la información (OGTI) del Ministerio de Economía y Finanzas  Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) <b>Unidad responsable:</b> Oficina General de Tecnologías de la información (OGTI) del Ministerio de Economía y Finanzas
<b>Frecuencia de medición</b>	Verificación: única Periodo de medición: junio a diciembre de 2025 Corte de base de datos: 05 de enero de 2026 (SIAF) y 06 de enero de 2026 (SISREPRE)
<b>Área Responsable del indicador</b>	Dirección General de Política de Ingresos Públicos (DGPIP) – Dirección de Tributación Subnacional (DTS) del Ministerio de Economía y Finanzas
<b>Unidad Orgánica de Soporte</b>	MEF – Oficina General de Tecnologías de la información (OGTI): SISREPRE MEF – Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP): SIAF